

**RESOLUCION No. 164**  
(Junio 2 de 2017)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial"

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que el señor GONZALO PEÑALOZA VILLANUEVA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.204.201 de Soacha, quien desempeña el Cargo de TECNICO AREA DE SALUD del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIA PARCIAL con el fin de destinar su valor a: Deuda Hipotecaria:

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1.- Fotocopia cédula de ciudadanía del funcionario
- 2.- Certificado de libertad vigente
- 3.- Copia de escritura del inmueble.
- 4.- Extracto de Crédito Hipotecario

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No. 059 de Junio 08/1993 por valor de \$ 1.448.401,00. Resolución 0132 del 31 de Enero de 2001 por valor de: \$ 12.200.000,00, Resolución No. 1146 de Octubre 29 de 2002 por valor de \$4.500.000,00 Resolución No. 226 del 15 de Junio de 2005 por \$ 2'200.000,00; Resolución No. 363 del 22 de Noviembre de 2005 por \$ 1.011.071,00; Resolución No. 081 del 11 de Abril de 2006 por \$ 943.546,00; Resolución No. 350 del 5 de Octubre de 2006. por valor de \$1'039.980; Resolución No. 019 del 30 de Enero de 2007 por valor de \$ 1'119.847,00; Resolución No. 109 del 18 de Mayo de 2007 por valor de \$ 1'466.586,00; Resolución No. 205 del 10 de Septiembre de 2007, por



Continuación de la Resolución No. 164 del 2 de Junio de 2017, por la cual se autoriza el pago de una cesantía parcial.

valor de \$ 1'477.924,00; Resolución No. 021 del 2 de Enero de 2008 por valor de \$ 1'452.918,00; Resolución No. 084 del 29 de Abril de 2008 por valor de \$ 1'145.748,00; Resolución No. 198 del 9 de Septiembre de 2008, por valor de \$ 2.042.104,00; Resolución No. 275 del 26 de Noviembre de 2008 por valor de \$ 1'599.443,00; Resolución No. 109 del 15 de Mayo de 2009 por valor de \$ 2'000.000,00, Resolución No. 203 del 21 de Septiembre de 2009 por valor de \$ 2'000.000,00; Resolución No. 008 del 19 de Enero de 2010, por valor de \$ 2'000.000,00; Resolución No. 113 de Junio 17 de 2010 por valor de \$ 2'200.000,00; Resolución No. 205 del 22 de Diciembre de 2010 por valor de \$ 2'200.000,00; Resolución No. 061 del 16 de Marzo de 2011, por valor de \$ 2'000.000,00 Resolución No. 150 del 15 de Junio de 2011 por valor de \$ 1'500.000,00; Resolución No. 246 del 13 de Octubre de 2011 por valor de \$ 1.700.000,00; Resolución No. 074 del 2 de Marzo de 2012, por valor de \$ 1'800.000,00; Resolución No. 173 del 21 de Junio de 2012; Resolución No. 173 del 21 de Junio de 2012, por valor de \$ 1'600.000,00; Resolución No. 255 del 30 de Agosto de 2012, por valor de \$ 800.000,00; Resolución No. 024 del 10 de Enero de 2013, por valor de \$ 1'700.000,00; Resolución No. 100 del 6 de Mayo de 2013, por valor de \$ 1'700.000,00; Resolución No. 021 del 23 de Enero de 2014, por valor de \$ 3'500.000,00 Resolución No. 215 del 22 de Julio de 2014, por valor de \$ 2'500.000,00; Resolución No. 011 del 8 de Enero de 2015, por valor de \$ 2'000.000,00; Resolución No. 061 del 19 de Marzo de 2015, por valor de \$ 1'400.000,00 Resolución No. 012 del 22 de Enero de 2016, por valor de \$ 2'800.000,00; Resolución No. 071 del 28 de Marzo de 2016, por valor de \$ 3'000.000,00 y Resolución No. 064 del 21 de Febrero de 2017, por valor de \$ 7'500.000,00.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, el peticionario tiene un saldo por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS. (\$1'898.617,00) M/Cte.

Que el valor solicitado como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de un millón UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'800.000,00) M/cte.

Que es causal de mala conducta e incurrir en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar pagar al señor GONZALO PEÑALOZA VILLANUEVA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.204.201 de Soacha, la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'800.000,00) M/cte. por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1 , previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

Continuación de la Resolución No. 164 del 2 de Junio de 2017, por la cual se autoriza el pago de una cesantía parcial.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Dos (2) días del mes de Junio de 2017.



**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U.- Auxiliar Administrativo.  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

